

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 70204-40-89-001
--	--

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la apoderada judicial de parte ejecutante ha radicado solicitud de entrega de títulos judiciales que están a su favor. Sírvasse proveer.

Coloso Sucre, 13 de junio de 2023.


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
 Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso ejecutivo singular
Rad.: 2023-00010-00

La apoderada de la parte ejecutante, mediante memoriales radicados ante el despacho solicita en primer lugar, que se abstenga oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo a fin de hacer efectivas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso mediante autos de fecha 14 de febrero y 25 de mayo de la anualidad, toda vez que el mencionado juzgado, ordenó la conversión de los depósitos judiciales producto del remanente del proceso 2012-00159-00 que cursa en ese mismo Juzgado.

De igual forma solicita, que se le haga entrega de los mencionados depósitos judiciales, a razón de que tiene facultades de recibir. Además Renuncia a términos de ejecutoria.

Frente a lo anterior, observa el juzgador, que dentro del expediente, en el cuaderno de medidas cautelares se encuentra auto de fecha 15 de febrero del 2023, en el que se ordena el decreto del remanente dentro del proceso ejecutivo con radicado 2012-000159-00 donde funge como demandado ALAMACEN Y SUPERMERCADO EL REMATE S.A.S NIT 900.372.581-8 que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO; dicha medida fue comunicada al mencionado Juzgado, mediante oficio 101 del 24 de febrero del 2023.

La ejecutante anexa con sus memoriales, auto de fecha 23 de mayo del 2023, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, en el que se ordena la conversión de depósitos judiciales números 463030000307620, 463030000308571, 463030000309033, 463030000310724, 463030000310735, 463030000310774, 463030000311756, 463030000315182, 463030000317117, 463030000321554, 463030000390512, 463030000405343 y 463030000521374, los cuales suman en total \$32.239.088,67, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre. El JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, nos remite oficio comunicando la conversión.

De igual forma, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales, se encontró constituido a órdenes de éste juzgado y para el presente proceso, depósitos judiciales números 463030000307620, 463030000308571,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 70204-40-89-001
--	--

463030000309033, 463030000310724, 463030000310735, 463030000310774, 463030000311756, 463030000315182, 463030000317117, 463030000321554, 463030000390512, 463030000405343 y 463030000521374, los cuales suman en total \$32.239.088,67. Consignados a favor del proceso según reporte del Banco Agrario.

También, se recibió correo electrónico donde el representante legal de ALAMACEN Y SUPERMERCADO EL REMATE S.A.S, coadyuva la entrega de los depósitos judiciales.

En las anteriores circunstancias, el despacho ordenará abstenerse de oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo a fin de hacer efectivas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso mediante de fecha 14 de febrero y 25 de mayo de la anualidad.

De igual forma ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales al apoderado del ejecutante por cuanto tiene facultades de recibir según poder conferido.

Como quiera que el 13 de junio del 2023, el representante de ALAMACEN Y SUPERMERCADO EL REMATE S.A.S, coadyuva la entrega de los depósitos judiciales y además la renuncia a términos del auto que ordena la entrega de los mencionados depósitos judiciales, se aceptará la renuncia a términos.

Por lo que el despacho accederá a ello y en consecuencia,

Resuelve:

PRIMERO: Ordenar a secretaría, abstenerse de oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo a fin de hacer efectivas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso mediante de fecha 14 de febrero y 25 de mayo de la anualidad.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales números 463030000307620, 463030000308571, 463030000309033, 463030000310724, 463030000310735, 463030000310774, 463030000311756, 463030000315182, 463030000317117, 463030000321554, 463030000390512, 463030000405343 y 463030000521374, los cuales suman en total \$32.239.088,67, y, a favor de la apoderada del demandante Dra. YADITH PATRICIA ELIAS SALOM, identificado con la °64.697156 expedida en Sincelejo- Sucre, y T.P. 156.264 del C.S., de la J., por contar con facultad expresa para ello.

TERCERO: Aceptar la renuncia de términos de ejecutoria presentados por el apoderado del ejecutante y el representante legal de ALAMACEN Y SUPERMERCADO EL REMATE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddca255afb692d09f18fa41e477e8a5d1792e66e256afe12a70e32ea76db7981**

Documento generado en 13/06/2023 03:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>